

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

**ESTADO No.023
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **02 de mayo de 2023**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	GH2-101	BEST COAL COMPANY S.A.S	7	28/04/2023	PARV No 113	<p>1. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GH2-101, se realiza los siguientes, requerimientos y recomendaciones a la titular BEST COAL COMPANY S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GH2-101, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para allegue el Formulario para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del I trimestre del 2023. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. GH2-101, que la solicitud allegada mediante radicado No. 20239060403892 del 30 de marzo del 2023, relacionada con la devolución de la suma de \$3.000.348, fue remitida al Grupo de Interno de Trabajo (Grupo de Recursos Financieros) dependencia competente para dar trámite a su petición.</p>

2. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Minería N° GH2-101 que la solicitud allegada mediante radicado No. 20221001988522 del 27 de julio del 2022 relacionada con el levantamiento de la prenda minera se encuentra en estudio jurídico una vez se profiera el acto administrativo que resuelve de fondo la petición esta le será notificado.
3. **INFORMAR** que el Concepto Técnico PARV No. 095 del 18 de abril de 2023 concluyó que a la fecha del presente acto administrativo persiste en el incumplimiento frente al requerimiento realizado por la Autoridad Minera a través de Auto PARV No. 437 de fecha 08 de abril del 2019, requerimiento realizado **bajo apremio de multa** relacionado con:
 1. la presentación de la licencia ambiental o estado de trámite de esta.

Por otro lado, es pertinente señalar que, a la titular se le impondrá **LA SANCIÓN DE MULTA** por el incumplimiento a la obligación señalada en el auto citado anteriormente.

4. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Minería N° GH2-101 que el formato básico minero semestral del 2016 presentado en la plataforma AnnA minería mediante radicado No. 13624-0 del 22 de septiembre de 2020 será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA minería.
5. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Minería N° GH2-101 que el formato básico minero semestral del 2016 presentado en la plataforma AnnA minería mediante radicado No. 13692-0 del 23 de septiembre de 2020 será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA minería.
6. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Minería N° GH2-101 que el formato básico minero semestral 2016 presentado en la plataforma AnnA minería mediante radicado No. 13694-0 del 23 de septiembre de 2020 será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA minería.
7. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Minería N° GH2-101 que el formato básico minero semestral 2017 presentado en la plataforma AnnA minería mediante radicado No. 13695-0 del 23 de septiembre de 2020 será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA minería.

8. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Minería N° GH2-101 que el formato básico minero anual 2017 presentado en la plataforma AnnA minería mediante radicado No. 13698-0 del 23 de septiembre de 2020 será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA minería.
9. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Minería N° GH2-101 que el formato básico minero anual 2019 presentado en la plataforma AnnA minería mediante radicado No. 13031-0 del 17 de septiembre de 2020 será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA minería.
10. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Minería N° GH2-101 que el formato básico minero anual 2020 presentado en la plataforma AnnA minería mediante radicado No. 20425-0 del 10 de febrero de 2021 será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA minería.
11. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Minería N° GH2-101 que el formato básico minero anual 2021 presentado en la plataforma AnnA minería mediante radicado No. 44258-0 del 22 de febrero del 2022 será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA minería.
12. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Minería N° GH2-101 que el formato básico minero anual 2022 presentado en la plataforma AnnA minería mediante radicado No. 66435-0 del 13 de febrero del 2023 será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA minería.
13. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Minería N° GH2-101, **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, por no contar documento técnico –PTO y ni viabilidad ambiental.
14. **INFORMAR** que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. GH2-101 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el título minero **NO** se encuentran al día.
15. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión No. GH2-101 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 095 del 18 de abril de 2023.

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	501353	CONSORCIO INVIAS 2020	4	28/04/2023	PARV No. 114	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 501353, se realizan las siguientes Requerimientos y recomendaciones al beneficiario CONSORCIO INVIAS 2020.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad bebeficiaria de la Autorización Temporal No. 501353, conforme a lo establecido en el Artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, para que declare y pague los volúmenes de producción de las labores mineras realizadas en la Autorización Temporal 501353, de acuerdo con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 141 de 12 de julio de 2022 acogido mediante Auto PARV No. 407 del 30 de septiembre de 2022 donde se evidenciaron labores de explotación abandonadas dentro de la Autorización Temporal 501353, así como también lo señala la Resolución No. 4321 del 14 de octubre de 2021 la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – Corpamag que impone una medida preventiva de suspensión de actividades y se toman otras disposiciones en la cual se expresa: “<i>El CONSORCIO INVIAS 2020 está llevando a cabo actividades extractivas soportando con base en la resolución No. RES-210-2555 de 01/03/2021</i>”. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 501353, que no le es exigible la presentación de las obligaciones requeridas mediante Autos PARV No.</p>

292 del 08 de junio de 2022 y 407 del 30 de septiembre de 2022, donde se acogió los Conceptos Técnicos PARV No. 197 del 2 de junio de 2022 y concepto técnico PARV 141 de 12 de julio de 2022, teniendo en cuenta que la Resolución No. RES-210-2555 del 01 de marzo de 2021 que concedió la Autorización Temporal; estipula una vigencia hasta el 15 de abril de 2021 de acuerdo con la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional y que la Autorización Temporal 501353 fue inscrita el 03 de noviembre de 2021

2. **INFORMAR** Mediante Concepto Técnico PARV No.098 de 19 abril de 2023 se concluyó que la beneficiaria a la fecha del presente acto administrativo persiste en el incumplimiento frente al requerimiento realizado por la Autoridad Minera a través de Autos PARV No. 407 del 30 de septiembre 2022 requerimiento realizado **bajo apremio de multa** relacionado con:

- La presentación de la licencia ambiental y realizar la reconformación morfológica de las zonas de explotación.

Frente a lo anterior, en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a la **imposición de la sanción de multa** al Contrato de Concesión No. 500323 por el incumplimiento a las obligaciones descritas anteriormente.

3. **INFORMAR** que evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 501353 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO** se encuentra al día.

4. **INFORMAR** a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 501353 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No.098 del 19 de abril de 2023.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **02 de mayo de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

LUZ STELLA PADILLA J

LUZ STELLA PADILLA JAIMES

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR